



PREGUNTAS FRECUENTES

1. Preguntas generales acerca de la ayuda.
2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria
3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.
4. Preguntas relativas a las fases de concesión y justificación.
5. Preguntas relativas a la documentación a aportar

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas, disponible en la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ministerio de Cultura:

<https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro/fomento-traduccion-lenguas-extranjeras.html>

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda para el fomento de la traducción a lenguas extranjeras?

Las ayudas a la traducción a lenguas extranjeras que anualmente convoca el Ministerio cuentan con una larga tradición. Su objetivo es fomentar la edición y publicación en lenguas extranjeras de obras integrantes del patrimonio cultural del Estado español.

Si usted es una entidad extranjera y tiene intención de publicar la traducción de un libro puede solicitar una ayuda económica al Ministerio de Cultura para cubrir únicamente el pago al traductor por su labor de traducción.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar estas subvenciones: entidades editoriales extranjeras, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que sean personas jurídicas o personas físicas dadas de alta en el régimen de autónomo de su país de origen, siempre que estén legalmente constituidas.



¿Cómo se valora la obra?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de los siguientes criterios:

- a) El interés cultural del proyecto en el contexto editorial del país y la lengua de publicación. Los expertos tendrán en cuenta la contribución del proyecto a la difusión del patrimonio cultural español, en sus diversas manifestaciones, mediante la valoración de la trayectoria del autor/a y su obra, de su vigencia, de su influencia sociocultural, y de su aportación a las conmemoraciones culturales.
- b) El valor estratégico de la lengua de traducción vinculada a las zonas geográficas prioritarias en el marco de la política cultural española.
- c) La trayectoria de la traductora o el traductor. En la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el currículum del traductor.

¿Qué cuantía tiene la ayuda?

El importe concedido se establece en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración. Cuanto mejor sea su puntuación, más ayuda obtendrá.

¿A qué tipo de obras está dirigida la convocatoria?

La ayuda se destina a obras literarias, clásicas y contemporáneas, o científicas, integrantes del patrimonio cultural del Estado español.

¿Qué requisitos debe cumplir la obra?

La obra objeto de traducción deberá estar publicada en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía de las Comunidades Autónomas. Además, deberá cumplir con una de estas dos condiciones:

- a) que haya sido publicada por una editorial española que posea los derechos de edición y distribuida en territorio nacional.
- b) que, no habiendo sido publicada por editoriales españolas, su autor tenga nacionalidad española.

La obra subvencionada podrá ser editada por una entidad distinta de la beneficiaria o por un sello editorial con personalidad jurídica diferente, siempre que se presente un documento acreditativo de la relación contractual entre el beneficiario y la editorial.

Por el contrario, quedan excluidos:

- Proyectos de traducción de obras que, a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria de 2024, no hayan sido escritas y publicadas en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía de las Comunidades Autónomas, en las condiciones que se señalan en el art. 1.1 de esta convocatoria de 2024.
- Proyectos de traducción de obras ya traducidas y publicadas en los últimos diez años al mismo idioma y país solicitante.



- Proyectos de traducción de manuales y libros de texto orientados a la enseñanza, así como guías turísticas y otras publicaciones de cualquier temática que esté fuera del objeto de esta ayuda.
- Proyectos en los que el autor y el traductor sean la misma persona, así como en los que el editor y el traductor sean la misma persona. No será causa de exclusión el que el traductor sea socio de la editorial cuando al menos ésta se encuentra integrada por dos socios.
- Proyectos de traducción de obras autoeditadas y en general, aquellas que para su edición hayan contado con financiación del autor, es decir, aquéllas en cuyo proceso de edición el autor haya participado profesional o económicamente (incluyendo plataformas de pago, crowdfunding y compra obligatoria de ejemplares). No será causa de exclusión que el autor sea socio de la editorial, cuando al menos ésta se encuentre integrada por dos socios.
- Proyectos que presenten contratos de traducción con personas jurídicas.
- Proyectos presentados por editoriales que no acrediten suficientemente su capacidad de distribución y comercialización en el área lingüística que se propone.
- Traducciones ya realizadas con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hayan sido objeto de publicación o no.
- Proyectos de traducción de fragmentos de obras.
- Obras obtenidas y/o traducidas mediante técnicas de inteligencia artificial generativa. La Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas podrá verificar si la muestra se ha elaborado por medio de inteligencia artificial generativa recurriendo a las herramientas que sean necesarias.

¿Cuántos proyectos puedo presentar?

El número máximo de proyectos que se pueden presentar a las ayudas es tres. En el supuesto de que el mismo titular supere este límite se evaluarán las primeras tres solicitudes que haya presentado, según fecha, hora y número de registro, considerándose excluidas las restantes.

¿Puede concederse ayuda para más de dos proyectos en los que figure el mismo traductor?

No. El máximo que se concedería son dos ayudas para proyectos que vayan a ser traducidos por el mismo traductor, considerando el conjunto de todas las solicitudes presentadas por todas las editoriales.

¿Cuál es el contacto si necesito información adicional?

Preferentemente, por correo electrónico: promocion.exterior@cultura.gob.es



2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONVOCATORIA

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año, si bien suele producirse entre finales del primer trimestre y principios del segundo trimestre. Una vez finalizado el plazo de presentación, no se aceptan solicitudes.

¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para solicitarlo, debe mandar un correo a promocion.exterior@cultura.gob.es

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

La convocatoria completa, además de publicarse en otras páginas como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publica en la propia página web del Ministerio:

<https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/052040/ficha.html>

¿De qué forma debo enviar la solicitud?

En primer lugar, los solicitantes deberán identificarse a través de una clave concertada. Esta clave debe ser solicitada por la persona que ostente la representación jurídica de la entidad, ya que posteriormente se comprobará este hecho, pudiendo requerir la documentación oportuna.

- a) Acceder a la siguiente página web de la sede electrónica del Ministerio: https://cultura.sede.gob.es/pagina/index/directorio/portada_subv_fomento_traduccion_lengua_extranjera
- b) Acceder a “solicitud de clave” (se requiere escanear el documento de identificación para avalar los datos introducidos).
- c) Tras solicitar la clave, se recibirán tres correos: de bienvenida, de activación de clave y de concesión de clave.
- d) Una vez recibida la clave, cumplimentar los formularios que aparecen en pantalla, firmar y descargar el justificante pdf que acredita su solicitud.

Esta clave electrónica tiene validez por un año, y caduca una vez transcurrido ese plazo.

La solicitud no será admitida si se envía por correo electrónico o en papel. La solicitud debe enviarse a través de la sede electrónica del Ministerio, en el siguiente enlace: https://cultura.sede.gob.es/pagina/index/directorio/portada_subv_fomento_traduccion_lengua_extranjera y seleccionar “Acceder al Procedimiento”.

Otra forma de acceder a la Sede Electrónica es a través del botón “**Acceso al servicio online**” en la página web de estas subvenciones. Para acceder a dicha página web siga el enlace: <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/052040/ficha.html>

¿Cuál es el plazo para presentar mi solicitud?



Será de 25 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. El soporte técnico solo está disponible en horario de 9:00 a 14:00 h, hora peninsular.

Tendrán también el mismo plazo para solicitar la clave concertada por vía electrónica.

Consejos para presentar la solicitud a través de la sede electrónica

- No espere al último día del plazo, la sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica o algún otro problema técnico que pueda no ser resuelto inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte el documento en el anexo correspondiente que está preparado para tal efecto. Cada documento solicitado en la convocatoria (y especificado en el índice de documentos) tiene su anexo correspondiente.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía. El peso máximo es de 4000 kB.
- Si tiene cualquier problema para presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

¿Son idénticas las convocatorias de un año para otro?

La convocatoria puede variar en detalles importantes. Por favor, léala atentamente y ante cualquier duda, póngase en contacto con nosotros.

3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si el Ministerio detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, le avisará mediante una publicación en la página web:

<https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/052040/ficha.html>

La publicación de los actos y trámites del procedimiento se realizará mediante su inserción en la página web. **De ahí que sea recomendable la consulta periódica de la web del Ministerio.** La remisión de correos electrónicos a las direcciones facilitadas por los solicitantes tiene únicamente validez informativa.

Si no entrega la documentación solicitada a través de la sede electrónica en el plazo de **10 días** hábiles a partir de la notificación (que se realizará a través de la página web), se considerará desestimada su solicitud.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, emitirá una resolución



en que se aprobarán de forma definitiva las listas de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria.

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LAS FASES DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases: 1) recepción de las solicitudes; 2) subsanación; 3) publicación en la web de las listas de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria; 4) celebración de la reunión de expertos; 5) propuesta de resolución definitiva; 6) resolución de concesión; 7) pago; 8) justificación.

La fecha de resolución de concesión varía cada año aunque, tradicionalmente, tiene lugar entre el tercer y cuarto trimestre.

El Ministerio me ha concedido una ayuda a la traducción a lenguas extranjeras. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

En el caso de que una de sus obras figure en la resolución de concesión de ayudas, usted dispone de un **plazo máximo de 18 meses** para editarla, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

Posteriormente, una vez impresa, y en un **plazo máximo de 3 meses**, deberá enviar a través de la sede electrónica la documentación justificativa (consulte la información para la justificación). Los dos ejemplares de muestra, con el logo o la leyenda, deberá enviarlos a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas (Calle Santiago Rusiñol, 8 – 28040 Madrid, ESPAÑA).

Temo no poder entregar el ejemplar de muestra en el plazo de 18 meses. ¿Puedo solicitar una prórroga?

Sí. Excepcionalmente y por motivos justificados, se le puede conceder una ampliación de hasta **nueve meses** de plazo siempre y cuando remita un escrito solicitando la ampliación antes de la finalización de ese plazo de dieciocho meses. La Ley no permite conceder ampliaciones si se solicitan cuando el plazo ya ha acabado.

Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?

Si desea realizar una devolución voluntaria, se hará mediante el modelo 074, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura, efectuando el pago en la forma que el propio documento indica y haciendo constar en el apartado “Descripción” el tipo de ayuda y el proyecto subvencionado. Una vez efectuado el pago, deberá remitir por Sede Electrónica, antes de la finalización del plazo de justificación, el ejemplar para la Administración del modelo 074 a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hace efectiva mediante **pago anticipado**, una vez aprobada la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que



la Administración no espera a la recepción del libro para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede aventurar una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de resolución.

¿Qué documentación justificativa debo presentar?

La justificación se llevará a cabo mediante el envío de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, excepto los dos ejemplares:

- a) Dos ejemplares de la obra editada, en la que se hará constar, de forma expresa en las páginas de créditos del libro: Título de la obra y autor en lengua castellana y nombre del traductor o traductores. Además, el Logotipo del Gobierno de España - Ministerio de Cultura– Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura o la siguiente leyenda en la lengua en que se publica la obra «La traducción de esta obra ha recibido una ayuda del Ministerio de Cultura de España a través de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura». Los ejemplares deben corresponder al soporte de publicación: volúmenes impresos si es publicación en papel, archivos informáticos en caso de publicaciones digitales.
 - b) Una breve memoria de actuación que contenga una descripción del proyecto editorial siguiendo el modelo que se publicará en la página web en lengua castellana.
 - c) Documentos en castellano que acrediten que la editorial ha abonado al traductor/a el coste de la traducción mediante:
 1. Recibí correspondiente firmado por el traductor/a, factura u otro documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago.
 2. Documento bancario de la transferencia efectuada a favor del traductor/a.
- Ambos documentos**
- d) Declaración firmada por el beneficiario en la que se hagan constar otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia en lengua castellana.

¿Cómo se envían los dos ejemplares de la obra editada?

Para justificar las Ayudas a la Traducción en lenguas extranjeras se deben enviar dos (2) ejemplares de muestra a esta Subdirección General.

Las editoriales que envíen los ejemplares **desde países con sede fuera de la Unión Europea deben hacer envío a través de servicios de mensajería privados**, de lo contrario podría producirse la devolución de los ejemplares al país de origen por la imposibilidad de gestionar tasas y aranceles de aduana.

Deben indicar al servicio de mensajería que el horario de esta Subdirección General es de 9:00 a 14:30 de lunes a viernes.

Además deben anotar *siempre en el envío la siguiente dirección postal*:

SERVICIO DE PROMOCION EXTERIOR
SUBDIRECCION GENERAL DE PROMOCION DEL LIBRO
CALLE SANTIAGO RUSIÑOL, 8



28040 MADRID (ESPAÑA)

Debe figurar como remitente la editorial solicitante de la ayuda.

¿Dónde puedo obtener el logotipo y la leyenda?

Para obtener el logotipo correcto debe solicitarlo al correo siguiente:

promocion.exterior@cultura.gob.es

He presentado la documentación. ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión. De no cumplir con algún requisito, se le enviaría un correo electrónico indicando los defectos que debe subsanar.

Otra administración o entidad me han concedido una ayuda. ¿Debo notificarla al Ministerio?

Sí. En el momento en que presente la documentación justificativa de la ayuda, debe hacer constar esa ayuda en la declaración de ingresos.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

¿Puedo enviar documentos por e-mail?

No. De acuerdo con la normativa, la firma en los documentos escaneados no tiene validez legal. Por esta razón, no se puede considerar válido ningún documento remitido por esta vía.

¿Puedo enviar documentos únicamente en una lengua que no sea el castellano?

No. Toda la documentación deberá aportarse en castellano. Si la lengua original fuera otra, deberá aportarse la documentación original y también su traducción al castellano.

Madrid, 2024